

CAP. V. Hacer de manera que un deseo	
 dado se satisfaga sin perjuicio,	
 ó con el menor perjuicio posi-	
 ble	72.
COMENTARIO. ,	99.

el pueblo se ocupe en algo. Voltaire ha dicho que la cuestion sobre si la cesacion del trabajo en los dias de fiesta es conveniente ó perjudicial , es lo mismo que esta : si es mas útil que el pueblo ocupe aquellos dias en la taberna y en toda especie de disolucion , ó en trabajar honradamente para aumentar sus medios de vivir , sus goces y la riqueza general : miéntras no se presenten al pueblo diversiones y placeres inocentes con que llene los intervalos que necesariamente deja el trabajo para rehabilitar las fuerzas fatigadas : Voltaire tiene razon.

CAPITULO V.

Hacer de manera que un deseo dado se satisfaga sin perjuicio , ó con el menor perjuicio posible.

Los deseos , así aquellos de que acabamos de hablar , como otros de que aun no hemos hecho mencion , son susceptibles de satisfacerse de diferentes modos y con diferentes condiciones en todos los grados de la escala moral , desde la inocencia hasta el delito mayor. Que estos deseos puedan satisfacerse sin perjuicio , es el primer objeto que debe buscarse ; pero si no se les

puede arreglar hasta este punto, que á lo ménos la satisfaccion de ellos no cause á la comunidad un perjuicio tan grande como el que resulta de la violacion de la ley : este es el segundo. Si ni aun esto puede lograrse, disponerlo todo de modo que el individuo, puesto por sus deseos entre dos delitos, se incline á elegir el ménos nocivo : este es el tercero. Este último objeto parece bien modesto : es una especie de transaccion con el vicio; se regatea por decirlo así con él, y se trata de contentarlo con el menor precio posible.

Véamos como se puede tratar en estos tres puntos, con tres clases de deseos imperiosos : 1º la venganza : 2º la indignacion : 3º el amor.

Seccion 1ª. Para satisfacer sin perjuicio los apetitos *vindicativos*, hay dos medios : 1º procurar un enderezamiento legal á toda especie de injusticias : 2º procurar un enderazamiento competente por las injurias que atacan al honor.

Para satisfacer estos apetitos vindicativos con el menor perjuicio posible, no hay

mas que un medio, que es mostrarse indulgente con el duelo. Examinemos cada uno de estos puntos.

1º *Procurar un enderezamiento legal á toda especie de injuria.*

Los vicios y las virtudes del género humano dependen mucho de las circunstancias de la sociedad. Se ha observado que la hospitalidad se práctica mas donde es mas necesaria. Lo mismo sucede en la venganza. En el estado de naturaleza el temor de las venganzas privadas es el único freno de la fuerza, la mayor salvaguardia contra la violencia de las pasiones, y corresponde al temor de la pena en un estado de sociedad política. Cada progreso en la administracion de la justicia propende á disminuir la fuerza de los apetitos vindicativos, y á prevenir los actos de animosidad privada.

El principal interés que se debe tener presente en el enderezamiento legal, es el de la parte perjudicada; pero el ofensor mismo halla una utilidad en esta medida.

Dejad á un hombre que se vengue á sí mismo, y su venganza no tiene límites : concededle lo que á sangre fria os parece una satisfaccion competente, prohibiéndole pasar de allí , y mas querrá aceptar lo que le dais sin correr riesgo alguno, que exponerse al juicio de la ley, intentando tomar por sí mismo una satisfaccion mayor. Hé aquí pues un beneficio accesorio que resulta del cuidado de procurar un enderezamiento judicial : las represalias quedan prevenidas con esto. Cubierto con el broquel de la justicia, el transgresor despues de su delito, se halla en un estado de seguridad comparativa bajo la proteccion de la ley.

Es bastante evidente que cuanto mas se ha asegurado el enderezamiento legal, tanto mas se ha disminuido el motivo que puede incitar á la parte ofendida á procurárselo por sí misma. Si cada pena que un hombre está expuesto á sufrir por la conducta de otro, fuese seguida en el momento de un placer equivalente á su parecer, no existiria el apetito irascible. La suposicion es evidentemente exagerada;

pero exagerada como es encierra bastante verdad para demostrar que cada mejora que puede hacerse en esta rama de la justicia, propende á disminuir la fuerza de las pasiones vindicativas.

Hume ha observado, hablando de las épocas bárbaras de la historia de Inglaterra, que la gran dificultad estaba en hacer consentir á la parte ofendida en recibir una satisfaccion, y que las leyes concernientes á las satisfacciones, tanto miraban á limitar su resentimiento, quanto á procurarle un goce.

Hay mas : instituid una pena legal por una injuria y dais motivo á la generosidad, y creais una virtud. Perdonar una injuria cuando la ley ofrece una satisfaccion, es recobrar una especie de superioridad sobre su contrario, por la obligacion que de esto resulta. El perdon no puede atribuirse á la flaqueza : el motivo es sobre toda sospecha.

2º *Procurar un enderezamiento competente por las injurias que atacan en particular al honor.*

Esta clase de injurias pide una atención tanto mas particular, cuanto tiene una tendencia mas señalada á provocar las pasiones vindicativas; pero ya sobre esto hé dicho lo bastante en el libro II, capítulo XIV, para escusarme de volver á tratar de ello.

En este punto la jurisprudencia francesa ha sido mucho tiempo superior á todas las otras.

La jurisprudencia inglesa es eminentemente defectuosa en esta parte: ella no conoce el honor, ni tiene otro medio de apreciar un insulto corporal que la dimension de la herida. — No sospecha que haya otro mal en la pérdida de la reputacion, que la pérdida del dinero que puede ser consecuencia de ella. — Considera al dinero como el remedio de todos los males, el paliativo de todas las afrentas, el equivalente de todos los insultos.

tos. — El que no ha recibido dinero, nada tiene, y nada puede faltar á aquel á quien se ha dado. — No hay otra reparacion que la pecuniaria. — Pero no debe imputarse á la generacion presente la grosería de las edades de barbarie : las leyes fuéron establecidas ántes que los sentimientos de honor fuesen bien conocidos. El honor existe en el tribunal de la opinion, y aun sus sentencias se pronuncian con una fuerza muy particular.

Sin embargo, no puede dudarse que el silencio de la ley no produzca un mal efecto. Un ingles no puede venir á Francia sin observar cuanto descende, por decirlo así, el sentimiento del honor, y el desprecio del dinero á las clases inferiores, mucho mas en Francia que en Inglaterra: esta diferencia es sobre todo notable en el ejército. El sentimiento de la gloria, el orgullo del desinterés se reproducen por todas partes en los simples soldados que creerian manchar una bella accion poniéndola en precio. Un sable de honor es la primera de las recompensas.

3º *Manifestar indulgencia con el duelo.*

Si el hombre ofendido no quiere contentarse con la satisfaccion que le ofrece la ley, es necesario ser indulgente con el duelo. Donde este se halla establecido, casi no se oye hablar de envenenamiento ni de asesinato, y el ligero mal que de él resulta, es como un premio de aseguracion por el cual una nacion se preserva del mal grave de los otros dos delitos. — El duelo es un preservativo de civilidad y de paz, y el temor de verse obligado á presentar ó recibir un desafío, destruye las riñas en su origen. — Se nos dirá que los griegos y los romanos conocian bien la gloria, y no conociéron el duelo. — Peor para ellos: su sentimiento de gloria no se oponia al veneno ni al asesinato. En las disensiones políticas de los atenienses, la mitad de los ciudadanos maquinaba la destruccion de la otra mitad. — Ved lo que pasa en Inglaterra y en Irlanda, y comparad con las disensiones de la Grecia y de Roma. — Clodio y Milon, segun nuestras costumbres, se hubieran batido en desafío; segun

las costumbres romanas, proyectaban recíprocamente asesinarse, y el que mato á su contrario no hizo mas que prevenirle.

El duelo en la isla de Malta habia llegado á ser una especie de furor, y por decirlo así, una guerra civil. Un gran maestro hizo leyes tan sevéras, y cuidó de que se ejecutasen tan rigurosamente, que el duelo cesó; pero fué para dar lugar á un delito que reúne la cobardía á la crueldad. El asesinato, desconocido ántes entre los caballeros, se hizo tan comun, que muy pronto se sintió la falta del duelo, y al fin, este fué tolerado expresamente en un sitio determinado, y á ciertas horas. El resultado de esta providencia fué el que se esperaba: luego que se abrió una carrera honorifica á la venganza, los medios clandestinos fuéron restituidos á la infamia.

Los desafíos son ménos comunes en Italia que en Francia y en Inglaterra; pero los envenenamientos y los asesinatos lo son mucho mas.

En Francia, las leyes contra el duelo eran sevéras, pero siempre se hallaba un medio de eludir las. Convenidos dos en

batirse, se componian para moverse una riña por modo de preludio.

En Inglaterra la ley confunde el duelo y el homicidio; pero los jurados no lo confunden : siempre absuelven, ó lo que viene á ser lo mismo, pronuncian *Marslaneghter* ; homicidio involuntario. El pueblo es mejor guiado por su razon sola, que lo han sido los juristas por su ciencia; pero valdria mas poner el remedio en la ley, que en la subversion de las leyes.

Seccion 2^a. Vengámos á la *indigencia* : aquí tenemos que mirar por los intereses de los pobres mismos, y por los de la comunidad.

Un hombre privado de los medios de subsistir, es impelido por el mas irresistible de los motivos á cometer todos los delitos por los cuales pueda satisfacer sus necesidades. Donde exista este estímulo, es inútil combatirle por el temor de la pena; porque hay muy pocas que puedan ser mayores, y ninguna que, por razon de su incertidumbre y de su distancia, pueda parecer tan grande, como la de morir de hambre. Solo pues pueden prevenirse

los efectos de la indigencia procurando lo necesario á los que carecen de ello.

Para esto se puede dividir á los pobres en cuatro clases : 1^a los pobres industriosos que no desean mas que trabajar para vivir : 2^a los mendigos holgazanes que quieren mas fiarse á la caridad precaria de los que pasan por las calles, que mantenerse con su trabajo : 3^a Las personas sospechosas, aquellas que, habiendo sido puestas en justicia por un delito, han sido absueltas por la insuficiencia de la prueba; pero han quedado con una mancha en su reputacion, que las estorba hallar acomodo : 4^a los delincuentes que han acabado el tiempo de su condena, y son puestos en libertad. Estas diferentes clases no deben ser tratadas del mismo modo, y en los establecimientos destinados á los pobres debe tenerse mucho cuidado de separar las clases sospechosas de las clases inocentes. Una oveja infestada, dice el proverbio, basta para infestar todo el rebaño.

Todo lo que se puede hacer ganar á los pobres por su trabajo, es un provecho,

no solamente para la comunidad, sino tambien para ellos mismos. El tiempo debe ocuparse, como debe sostenerse la vida, y la humanidad órdena que se busque ocupacion para el sordo, el ciego, el mudo, el estropeado, el impotente, el enfermo. — Los salarios de la ociosidad nunca son tan dulces como la recompensa de la industria.

Si un hombre ha sido puesto en justicia, acusándole de un delito de indigencia, aun cuando sea absuelto, debe exigirse de él que haga ver sus medios de subsistir, á lo ménos en los seis últimos meses: si estos medios son honrados, esta averiguacion nada le puede perjudicar; y si no lo son, se obrará en consecuencia de esa.

En la facilidad de hallar ocupacion, tienen las múgeres contra sí una circunstancia particular, principalmente las de una clase algo superior, á las que se ocupan en los trabajos ordinarios. Como los hombres tienen mas actividad, mas libertad y tal vez mas destreza, se apoderan aun de aquellos trabajos que convendrian

mejor al otro sexo, y que son casi indecentes en las manos de un hombre. Se ven hombres que venden juguetes de niños, que tienen tiendas de modas, hacen zapatos y vestidos de múger, y hasta las funciones de parteras. Muchas veces hé meditado si la injusticia de la costumbre no podria ser corregida por la ley, y si las múgeres no deberian ser puestas en posesion de estos medios de subsistencia con exclusion de los hombres. Este sería un medio indirecto de evitar la prostitucion, proporcionando á las múgeres ocupaciones convenientes.

La práctica de servirse de los hombres como comadrones, que ha excitado tan vivas reclamaciones, no está aun generalmente adoptada, á no ser en las primeras clases en que es mayor la ansiedad, y en las últimas cuando el peligro parece inminente. Sería pues arriesgado el dar en esta operacion una exclusion legal á los hombres, á lo ménos hasta que se formasen entre las múgeres discípulas capaces de reemplazarlos.

Por lo que toca al trato de los pobres,

no se puede proponer una medida universal, y es preciso determinarse por las circunstancias locales y nacionales. En Escocia, á excepcion de algunas grandes ciudades, el gobierno ningun cuidado tiene de los pobres; en Inglaterra la contribucion para ellos asciende a mas de tres millones de libras esterlinas ⁽¹⁾. Sin embargo, su estado es mejor en Escocia que en Inglaterra, y el objeto se consigue mejor por las costumbres, que por las leyes. A pesar de los inconvenientes del sistema ingles, no se puede renunciar á él de repente; porque pereceria la mitad de los pobres ántes de que se arraigasen los hábitos contrarios de benevolencia y de frugalidad. En Escocia es muy saludable la influencia del clero, porque teniendo solamente un mediano salario sin diezmos, los curas son conocidos y respetados por sus parroquianos; pero en Inglaterra, como el clero es rico y tiene los diezmos, el cura está frecuentemente en pleyto con sus feligreses y los conoce muy poco.

(1) Despues se ha aumentado mucho, y ha habido años en que ha pasado de seis millones.

En Escocia, en Irlanda, en Francia los pobres son moderados en sus necesidades. En Napoles el clima excusa el gasto del fuego, del alojamiento y casi del vestido : en las Indias orientales apénas es necesario el vestido á no ser por la decencia. En Escocia la economía doméstica es buena en todo como no sea en la limpieza; y en Holanda es en todo tan buena como puede ser. En Inglaterra por un lado las necesidades son mayores que en otras partes, y por otro la economía está acaso en un pié mas malo que en algun otro pais del mundo.

El medio mas seguro es no esperar la indigencia, sino prevenirla.

El servicio mayor que puede hacerse á las clases laboriosas, es el de establecer cajas de economía, en que por el atractivo de la seguridad y de la ganancia, se inclinarian los pobres á poner sus mas pequeños ahorros.

Seccion 3^a Vengámos ya á aquella clase de deseos para los cuales no se halla algun nombre neutro, algun nombre que no presente alguna idea accesoria de repro-

bacion ó de aprobacion, pero sobre todo de reprobacion : la razon de esto es fácil de hallar. No ha quedado por el ascetismo el infamar y criminalizar los deseos á que la naturaleza ha confiado la perpetuidad de la especie. La poesía es sobre todo la que ha reclamado contra estas usurpaciones , y ha hermoñado las imágenes del deleyte y del amor; objeto laudable cuando la decencia y las costumbres han sido respetadas; pero sin embargo debe considerarse que estas inclinaciones tienen bastante con su fuerza natural, y no conviene excitarlas con pinturas abultadas y seductoras.

Pues que este deseo se satisface en el matrimonio, no solamente sin perjuicio para la sociedad, sino tambien de un modo ventajoso; el primer objeto del legislador en este punto debe ser facilitar el matrimonio, es decir, no ponerle obstáculo alguno que no sea absolutamente necesario.

Segun este mismo espíritu, debe autorizarse el divorcio con las restricciones convenientes. En vez de un matrimonio disuelto en realidad y subsistente solo en

apariencia, el divorcio conduce naturalmente á un matrimonio real. Las *separaciones* permitidas en los países en que es indisoluble el matrimonio, tienen el inconveniente, ó de condenar á los individuos á las privaciones del celibato, ó de arrastrarlos á uniones ilícitas.

Pero si queremos hablar, sobre este asunto delicado, de buena fé y con una franqueza mas honrada que una reserva hipócrita, reconocerémos desde luego que hay una edad en que los sentidos del hombre se han desenvuelto ya completamente, sin que su razon esté aun bastante madura para conducir los negocios y el gobierno de una familia. Esto es cierto sobre todo en las clases superiores de la sociedad. En los pobres el trabajo necesario distrae de los deseos del amor, y retarda su desarrollo; un alimento mas frugal, un género de vida mas sencillo, conservan mas tiempo la calma en los sentidos y en la imaginacion; y por otra parte el pobre apénas puede comprar los favores del otro sexo como no sea con el sacrificio de su libertad.

A mas de la juventud, que aun no es

nubíl bajo el respecto moral ; cuántos hombres no se hallan en la imposibilidad de encargarse de mantener á una múger y de cuidar de una familia ! Por una parte criados, soldados, marineros que viven en un estado de dependencia y que frecuentemente no tienen domicilio fijo ; y por otra muchos hombres de un rango mas elevado, que esperan una herencia ó una colocacion, componen una clase muy grande privada del matrimonio y reducida á un celibato forzado.

El primer medio que se presenta para moderar este mal es legítimar los contratos por un tiempo limitado. Este medio tiene grandes inconvenientes ; pero el concubinato existe de hecho en todas las sociedades en que hay una grande desproporcion en las riquezas. Estas uniones no se impiden prohibiéndolas ; lo que solamente se logra es hacerlas criminales y envilecerlas. Los que se atreven á confesarlas públicamente, proclaman el desprecio de las leyes y de la moral ; y los que las ocultan, están expuestos á sufrir una pena de opinion en proporcion de su

sensibilidad moral.

En el modo comun de pensar , la idea de virtud está asociada á este contrato cuando es de una duracion indefinida, y la idea de vicio cuando es limitado á un cierto tiempo. Los legisladores han seguido esta opinion : prohibicion de hacer tal contrato por un año : permission de hacerlo por toda la vida : la misma accion criminal en el primer caso , será inocente en el segundo , ¿ qué dirémos de esta diferencia ? ¿ la duracion de la obligacion puede mudar de blanco en negro el acto que es efecto de ella ?

Pero aunque el matrimonio temporal sea inocente en sí mismo , de aquí no se infiere que sea igualmente honorífico para la múger que le contrae , porque nunca será tan respetada como una esposa vitalicia. La primera idea que contra ella se presenta , es « si esta múger hubiera vado lido lo que valen las otras , hubiera logrado las condiciones que las otras logran. » Esta union precaria es una señal de inferioridad , ya sea en la condicion , ya en el mérito.

¿Cuál sería pues el bien que resultaría de la autorizacion de esta especie de contrato? El de no exponer á la ley que lo prohíbe á ser continuamente violada y despreciada : sería tambien el preservar á la múger que se presta á este convenio , de una humillacion , que despues de haberla degradado á sus propios ojos , la conduce casi siempre hasta el último grado de desórden ; sería en fin hacer constar el nacimiento de los hijos , y asegurarles los cuidados del padre. En Alemania los matrimonios conocidos con el nombre de matrimonios *de la mano izquierda* , estaban generalmente recibidos. El objeto era conciliar la felicidad doméstica con el orgullo de la familia. La múger adquiria de este modo algunos de los privilegios de esposa ; pero ni ella ni sus hijos tomaban el apellido y la clase del esposo. En el código Federico se prohibiéron estos matrimonios , reservándose sin embargo el rey la facultad de conceder algunas dispensas particulares.

Cuando propongo una idea tan contraria á las opiniones recibidas , debo adver-

tir que no la propongo como un bien , sino como una mitigacion de un mal existente ; y así donde las costumbres sean bastante sencillas, donde las riquezas sean bastante iguales, para que no sea necesario este medio , sería absurdo introducirlo : este no es un régimen de sanidad , sino un remedio para la enfermedad.

Con la misma apología voy á hablar de un desórden mas grave , de un mal que existe particularmente en las ciudades grandes , y que tambien nace de la desigualdad de las riquezas y de la concurrencia de todas las causas que multiplican los celibatarios : este mal es la prostitucion.

Hay paises en que las leyes la toleran , y hay otros en que está severamente prohibida , como en Inglaterra ; pero aunque prohibida , es tan comun , y se ejerce tan públicamente como puede imaginarse ; porque el gobierno no se atreve á castigarla , y el público no aprobaria este uso de la autoridad. La prostitucion , aunque esté prohibida , no es ménos general que si no hubiera ley que la prohibiese , y es mucho mas pernicioso.

La infamia de la prostitucion no es únicamente obra de las leyes : aun sin estas habria un grado de deshonor anejo á este estado , aun cuando la sancion política permaneciera neutra. El estado de las cortesanas es un estado de dependencia y de servidumbre : sus recursos son precarios , siempre se las vé al lado de la indigencia y de la hambre , su nombre mismo se asocia al de los males que mas angustian la imaginacion. Son miradas injustamente como causas de los desórdenes de que son víctimas : no es necesario decir lo que pueden esperar de las muges llamadas *honestas* : las mas virtuosas podrán compadecerlas ; pero todas se convendrán en despreciarlas : nadie quiere ayudarlas ni defenderlas ; con que es natural que sean oprimidas por el peso de la opinion. Ellas mismas nunca han sabido formar una sociedad que pudiese contrabalancear este desprecio público ; y aunque quisieran no podrian hacerlo , porque si el interés de una defensa comun las reuniera , la rivalidad y la necesidad las desunirian. La persona , igualmente que el

nombre de una múger pública, es un objeto de odio y de desprecio para sus semejantes : este es acaso el único oficio abiertamente despreciado por las personas mismas que le ejercen públicamente. El amor propio , por la inconsecuencia mas de bulto , procura cegarse sobre su propio infortunio : parece que una de estas infelices olvida lo que es y hace una excepcion para sí misma , tratando severamente á sus compañeras.

Las mancebas participan muy de cerca de la infamia inherente al estado de múgeres públicas , y la razon de esto es evidente ; porque aunque aun no están en esta clase , siempre parece que están en visperas de entrar en ella. Sin embargo cuanto mas tiempo ha vivido la misma múger con el mismo hombre , tanto mas se aparta del estado degradado , y mas se acerca á la clase de las múgeres honestas : cuanto mas dura la union , tanto mas difícil parece romperla , y tanta mas esperanza presenta de la perpetuidad.

¿ Qué resulta de estas reflexiones ? Que el remedio , en cuanto puede haber reme-

dio, está en el mismo mal. Cuanto mas sea este estado un objeto natural del desprecio, tanto es ménos necesario añadir á este el desprecio de las leyes : él lleva consigo su pena natural; pena que es ya demasiado grave , si se considera todo lo que debia disponer á la conmiseracion en favor de esta clase desgraciada , víctima de la desigualdad social, y siempre tan cercana de la desesperacion , ¡ cuán pocas mógicas han abrazado este estado por eleccion y con conocimiento de causa ! ¡ cuán pocas perseverarian en él si pudieran dejarle , si pudieran salir de este círculo de ignominia y de desgracia , si no fueran rechazadas de todas las carreras que podrian intentar abrirse ! ¡ Cuántas han sido precipitadas en él por un error momentáneo, por la inexperiencia de la edad, por la corrupcion de sus padres, por el delito de un seductor ; por una severidad inexorable en una primera falta, y casi todas por el abandono y la miseria ! Si la opinion es injusta y tiránica , ¿ deberá el legislador exasperar esta injusticia ? ¿ deberá servir de instrumento á esta tiranía ?

Por otra parte, ¿ cuál es el efecto de

estas leyes? aumentar la corrupcion de que acusan á esta parte infeliz del sexo : precipitarlas en la crápula y en el exceso de los licores fuertes , con el fin de hallar en ellos el olvido momentáneo de sus males : hacerlas insensibles al freno de la vergüenza , agotando sobre la desgracia el oprobio que hubiera debido reservarse para los verdaderos delitos : es en fin estorbar las precauciones que podrian mitigar los inconvenientes de este desórden si fuera tolerado. Todos estos males que las leyes prodigan sin reparo , son un precio carísimo que pagan por un bien imaginario que no logran ni lograrán jamas.

La emperatriz , reina de Ungría , emprendió extirpar este mal , y trabajó en ello con una perseverancia laudable en sus principios y digna de mejor causa , ¿ qué se siguió de esto ? Que la corrupcion se extendió en la vida pública y privada : el lecho conyugal fué violado , y la justicia fué corrompida. El adulterio ganó todo lo que perdía el libertinage : los magistrados hicieron un tráfico de su connivencia : el fraude , la prevaricacion , la opresion ,

la extorsion se exparciéron en el pais, y el mal que queria abolirse, precisado á ocultarse, se hizo mas peligroso.

Entre los griegos se toleraba esta profesion, y aun se fomentaba á veces; pero no se permitia que los padres mismos traficasen con el honor de sus hijas. — Entre los romanos, la ley no hablaba de este desórden, en la época que se llama el bello tiempo de su república: el dicho de Caton á un jóven que encontró saliendo de una mala casa, es prueba de esto: Caton no era hombre de excitar á la violacion de las leyes.

En la metrópoli del mundo cristiano se ejerce libremente esta vocacion ⁽¹⁾, y esta fué sin duda una de las razones del excesivo rigor de los protestantes.

En Venecia, en tiempo de la república, estaba públicamente autorizada la profesion de cortesanas.

En la capital de la Holanda es necesaria una licencia del magistrado para tener casas de prostitucion.

(1) Esto no es hoy cierto; pero resta saber si la severidad será en provecho de las costumbres.

Retif de la Bretonne publicó una obra ingeniosa, intitulada el Pornógrapho, en que proponia al gobierno hacer una institucion sometida á ciertas reglas para la recepcion y la conducta de las múgeres públicas.

La tolerancia de este mal es útil bajo de ciertos respectos en las grandes ciudades; la prohibicion para nada es buena, y aun tiene algunos inconvenientes particulares.

El hospital establecido en Londres para las mozas arrepentidas, es una institucion muy buena; pero los que miran la prostitucion con un rigorismo absoluto, no son consiguietes á sí mismos, aprobando esta fundacion caritativa; porque si con esto se corrigen algunas mozas, otras se excitan á la corrupcion, ¿el hospital de Chelsea no es un estímulo para los soldados y el de Greenwich para los marineros?

Convendria instituir anualidades que empezasen en un cierta edad; estas anualidades serían adaptadas á este triste estado, en el cual el tiempo de la cosecha es necesariamente corto; pero en el que

á veces se hacen ganancias muy considerables.

El espíritu de economía se forma sobre un débil principio, y vá siempre en aumento. Una suma demasiado pequeña para presentar un recurso como capital actual, puede dar una anualidad considerable en una época distante.

Sobre los puntos de moral que se disputan es bueno consultar las leyes de diferentes naciones, esto es para el entendimiento un modo de viajar; y en el curso de este ejercicio se desprende el hombre de las preocupaciones locales y nacionales, pasando revista á los usos de los otros pueblos.

COMENTARIO.

El deseo del bien ó del placer que es lo mismo, es inseparable del hombre : este deseo le hace virtuoso ó delincuente, y el legislador que pudiese hacer que este deseo se satisficiera siempre sin perjuicio alguno, evitaria todos los delitos. Ya que esto no pueda ser, hará que el deseo se satisfaga con un perjuicio menor que el que resultaria de la violacion de la ley; y cuando ni aun esto sea posible, se contentará

con hacer que el hombre puesto por sus deseos entre dos delitos que puede cometer con la misma facilidad, elija el menor : esto no será mas que un bien relativo, ó como suele decirse, del mal el ménos. Hemos visto que la única pasion del hombre es el amor de sí mismo, y que esta pasion se manifiesta por varios deseos que son ramificaciones ó modificaciones de ella, entre los cuales son los mas imperiosos los inspirados por la venganza, por la indigencia y por el amor : *venganza*, *indigencia*, *amor* son las tres causas de casi todos los delitos á que el hombre puede abandonarse. Véamos lo que debe hacer el legislador para que estos deseos se satisfagan sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible, y empezémos por la venganza.

Es muy natural que el hombre que ha recibido una ofensa, desce una satisfaccion proporcionada, y que donde la ley no se la dá, procure tomarla por sí mismo. Hé aquí la venganza, que no solamente es comun y sangrienta en los pueblos salvages que aun no se han sometido al imperio de las leyes, sino que es necesaria, pues no hay otra pena para los delitos, que, á no ser por el temor de ella, se multiplicarian hasta lo sumo : la venganza en aquel estado es el único correctivo de la fuerza y de la malicia.

Segun esto, la ley que dá una satisfaccion competente por una ofensa recibida, quita al ofendido el motivo de querer satisfacerse por

si mismo, y hace que el apetito vindicativo se satisfaga sin perjuicio, y aun con utilidad del ofendido y del ofensor; del ofendido, porque recibe la satisfaccion sin exponerse á los riesgos que correria queriendo tomarla por sí mismo; y del ofensor, porque la venganza de la ley, arreglada por la razon y la justicia, es ménos de temer que la venganza individual, que no tiene límites ni otra medida que el carácter, la fuerza, y á veces el furor del ofendido; pero para que la satisfaccion legal sea eficaz, es necesario que sea completa, porque sino siempre dejará algo que desear al ofendido, y no se extinguiria el apetito irascible, que no existiria, si cada pena que un hombre recibe de otro, fuera seguida al punto de un placer equivalente. Las ofensas que atacan al honor piden satisfacciones particulares, de que hemos hablado bastante en el libro II, capítulo IV, y que Bentham llama satisfacciones honorarias. La legislacion inglesa no hace ningun caso de la reputacion, y casi todas sus satisfacciones son pecuniarias; parece que un hombre ofendido á quien se dá una cantidad de dinero, ya nada mas tiene que pedir ni desear. Pudiera tenerse esto por una calumnia, si no fuera un ingles el que lo dice.

Si la parte ofendida no quiere contentarse con la satisfaccion legal, es preciso ser indulgente con el duelo, dice Bentham, ¿pero acaso la medida de la satisfaccion debe ser la volun-

tad del ofendido? A este tal vez ninguna satisfaccion parecerá bastante, y los apetitos vindicativos que la ley trata de extinguir ó moderar quedarán en toda su fuerza. La satisfaccion completa, segun la doctrina de nuestro autor, es la que parece tal á todas las personas imparciales y juiciosas, aunque no lo parezca á la persona interesada; y no veo por qué razon se deba ser indulgente con el que, no contento con la satisfaccion completa que la ley le dá, quiera arreglarla y tomarla por sí mismo.

Aquí hace Bentham un verdadero elogio del desafio, del cual nos habia dicho en otra parte, que, considerado como una rama de la justicia penal, es la mas imperfecta de todas las penas; porque puede recaer del mismo modo sobre el inocente que sobre el culpado, y mas comunmente recaerá sobre el primero; porque no es proporcionada al delito, y por las otras razones que hemos visto en su lugar; ¿y como puede decirse que un uso que pone á un hombre de juicio á la merced de un espadachin atolondrado, y en la necesidad de escoger entre el deshonor y el riesgo de perder la vida: que un uso que hace dependiente el honor de todos los ciudadanos, de un hombre insultante y provocativo: que un uso que hace un punto de honor del desprecio de las leyes y del magistrado, introduciendo en el estado una especie de anarquia: que un uso que hace decidir por la fuerza ó por la destreza las cuestio-

nes que debian decidirse por la razon y la justicia : que un uso que debe tener en una continua inquietud y alarma al ciudadano mas prudente , porque ninguno está libre de ser insultado por un hombre sin juicio que cree que la osadia es un mérito muy distinguido ; ¿ como , digo , puede Bentham afirmar que un uso de esta especie sea un mal ligero en comparacion del envenenamiento y asesinato de que es un preservativo ?

Yo no sé si es absolutamente cierto que el duelo preserve de aquellos atentados ; y la observacion de Bentham sobre que donde el duelo está permitido apénas se oye hablar de asesinato , no me parece rigurosamente exacta ; pero aunque lo fuera , la ley que castigue con una justa severidad el asesinato y el duelo , minorará el número de estos dos delitos , que lo son verdaderamente , aunque sean de una gravedad desigual. Si los asesinatos y envenenamientos son mas fruecuentes en Italia que en otros pueblos , no nace esto de que los desafíos lo sean ménos , sino de la impunidad con que puede lisonjearse el delincuente auxiliado por los vicios de la legislacion penal. En la Grecia y en Roma no se conocia el desafío que es tolerado en Francia por las leyes , y en Inglaterra por el poco caso que hace de ellas el jury ; y sin embargo no habia en Grecia ni en Roma mas asesinatos proporcionalmente que hay en Francia y en Inglaterra : hubo épocas

en que el envenenamiento era muy comun en Roma ; pero hubo otras en que apénas se hablaba de él ; y si la frecuencia de este delito naciera de la falta del duelo , debiera haber sido igualmente frecuente , pues que subsistiendo siempre la causa , debia existir el efecto ; fuera de que , las que envenenaban en Roma eran generalmente las múgeres , y estas nunca se han batido en desafío ; con que , aun quando este hubiera estado en uso , nunca hubieran sido ménos los envenenamientos. En Francia las leyes no castigan el duelo , y en España si ; y á pesar de esto los envenenamientos son mucho mas frecuentes en Francia que en España , como lo han observado muchos que han estudiado bien las costumbres de estos dos pueblos. Tal vez no sería difícil hallar la causa verdadera de este fenómeno moral ; pero esta investigación sería aquí muy fuera de propósito : basta que sepamos que ninguna influencia tiene en él la indulgencia ó el rigor por el desafío , sobre el cual hemos hablado bastante en el segundo tomo de esta obra : tratémos ahora de la indigencia.

La indigencia inspira los mas imperiosos de los descos , que quando llegan á un cierto grado de vehemencia sería inútil combatir con las leyes ; ¿ qué caso hará de ellas el indigente que se vé morir de hambre ? ¿ Puede la ley amenazarle con una pena mas fuerte que la muerte , que no puede evitar sino con el de-

lito? La muerte con que amenaza la ley, se mira de lejos, y tiene siempre alguna incertidumbre, y la hambre amenaza con una muerte presente y cierta. La ley obra sobre el hombre presentándole en la pena un mal mayor que el bien que podia esperar del delito, y ningun mal mayor puede presentarse que la muerte, que sería la consecuencia infalible de la obediencia á las leyes: aquí el motivo impulsivo siempre será mas fuerte que el represivo.

No hay pues otro medio eficaz de evitar los efectos funestos de la indigencia, que destruir la causa de ellos, suministrando á los indigentes lo que necesitan por alguno de los medios de que hemos tratado largamente en otro lugar, y haciendo sobre todo trabajar á los que sean capaces de hacerlo, porque no podría ser justo poner en contribucion al hombre industrioso y trabajador para mantener al holgazán y perezoso. Debe sobre todo tenerse mucho cuidado de no hacer agradable y respetable la condicion del mendigo; porque así se fomenta y aumenta la mendicidad, en vez de extinguirla ó minorarla. En España un mendigo tiene asegurada su comida en las porterías de los conventos: vagando por las calles y sitiando las puertas de las iglesias, está seguro de adquirir mas dinero que el que gana un jornalero trabajando sin descanso: en los púlpitos se exorta al pueblo, no solamente á socorrer á los mendigos, sino tambien á respetarlos como

á imágenes de Jesucristo : las madres predicán las mismas máximas á sus hijos desde la infancia : las cargas reales y personales del estado no hablan con ellos : en todas partes hay fundaciones llamadas piadosas, cuyos fondos, riquísimos en algunas, están destinados al sustento, y aun á veces al regalo de los mendigos : cuando enferman los reciben los hospitales, donde son asistidos en todo con mucho esmero : ¿ y se puede extrañar despues de esto que los mendigos sean tantos en España ? ¡ Cuánto mas dura y mas penosa es la vida de un jornalero ó la de un pobre artesano , que la de un mendigo que se ha desembarazado de la vergüenza, como de un sentimiento incómodo y contrario al espíritu de su profesion !

Los pobres dignos de compasion, y acreedores de justicia á la atencion del gobierno, son los que ya no pueden trabajar, despues de haber trabajado miéntras han podido, haciéndose útiles á sus conciudadanos, y los que deseados de trabajar no hallan en qué ocuparse ; y para estos debe haber establecimientos públicos en que hallen el trabajo y la subsistencia, no estorbándoles salir del establecimiento cuando hallen fuera de él ocupacion ó medios honestos de subsistir. El mendigo robusto y holgazan debe ser forzado á trabajar y á no ser gravoso á los que trabajan.

Es mejor prevenir el mal, que curarlo : esta máxima general se aplica á la indigencia, que es

un mal por si misma, y porque dispone al delito. El medio mas seguro de prevenirla, es proporcionar trabajo á toda clase de artesanos : algunos obradores públicos podrian llenar en gran parte este objeto. Bien administrados estos establecimientos, en vez de ser gravosos, podrian dejar mucha ganancia para socorrer á los establecimientos destinados á mantener á los pobres que no pudiesen trabajar. Los hospicios en España serían unos establecimientos utilísimos, si la administracion de ellos no fuera tan dispendiosa y absurda; y estas casas bien reformadas, minorarian mucho la mendicidad.

Las obras públicas presentan otro medio de prevenir la indigencia, ofreciendo trabajo á cualquiera que puede y quiere trabajar, aunque no sepa oficio alguno; y el establecimiento de las cajas de economía que propone Bentham, sería tambien otro medio excelente. Un bosquejo de estas cajas existe en algunos pueblos en ciertas cofradías ó hermandades : cada individuo contribuye al mes con una pequeñísima suma, y así se forma un fondo para socorrer á los hermanos ó cofrades enfermos, miéntras no pueden entregarse al trabajo. Estos establecimientos particulares son susceptibles de mejorarse y perfeccionarse mucho, y podrian enriquecerse estableciendo una buena administracion de sus fondos que nunca deberian estar ociosos.

La censura de Bentham contra los hombres afeminados que se han apoderado de las ocupa-

ciones que convendrian mejor al otro sexo, es justa en parte; pero tambien las mógicas que quieren trabajar se ocupan en trabajos que parecen propios de los hombres; en muchos pueblos no podrian vivir las mógicas dedicadas exclusivamente á los trabajos que indica Bentham, lucrativos en las capitales y grandes ciudades, pero nulos en otros lugares, donde una modista se moriria de hambre.

Nos resta hablar de los deseos del amor, deseos naturales, buenos en sí mismos, necesarios para la conservación de la especie humana, y que de un modo ó de otro es inevitable que se satisfagan. Para que esto se verifique sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible, se presentan tres medios: fomentar los matrimonios, legitimar el concubinato, y tolerar la prostitucion. Facilitando los matrimonios, se aumentará el número de ellos; y los matrimonios se facilitarán removiendo los estorbos que se oponen á ellos, porque la vocacion del hombre en general es á casarse; y si muchos no lo hacen, es porque son detenidos por ciertas consideraciones á que dán motivo á veces las leyes, á veces las costumbres, y á veces la dificultad de mantener á una familia; dificultad que casi siempre nace de la enorme desigualdad en el repartimiento de los bienes. En última analisis todos los motivos morales que retraen al hombre del matrimonio, vienen de la ley, y tienen una íntima relacion entre sí. La ley que no sola-

mente ordena en casos demasiado comunes el celibato, sino que generalmente lo santifica como una virtud, haciendo de él el mas perfecto de los estados, es evidente y diametralmente opuesta á la multiplicacion de los matrimonios, de que muchos se abstienen por espíritu de una supuesta perfeccion, contraria á los fines de la naturaleza.

Aun es mas fuerte el estorbo que opone al matrimonio la ley que le declara indisoluble; porque ¿quién no se estremecerá al formar un enlace que ha de durar toda la vida, por mas desdichado y miserable que esta union le haga? Entre los matrimonios que solo subsisten porque la ley quiere que subsistan contra la voluntad de los interesados; ¿cuántos hay que no subsisten mas que en la apariencia, y solo sirven de estorbar matrimonios reales? El divorcio sería pues un medio de aumentar el número de los casamientos; porque, como Bentham dice en otra parte, prohibicion de salir, es una prohibicion de entrar: pocos extrangeros entrarán en un pais de donde por ningun motivo se les permita salir.

Las leyes que extienden demasiado los impedimentos del matrimonio por causa de parentesco; las que privan á los interesados de la eleccion de esposa ó esposo, dejándola á la voluntad de otro, estorban tambien la multiplicacion de los matrimonios, y fomentan los delitos, impidiendo que los deseos naturales del

amor se satisfagan, no solamente sin perjuicio, sino con utilidad de la sociedad.

La corrupcion de las costumbres es otra de las razones que retraen del matrimonio, porque hace que los placeres del amor se hallen con facilidad sin exponerse á los cuidados, á los disgustos y á los gastos que siempre acarrea una familia; y tambien porque se teme hallar una múger ya corrompida, ó muy accesible á la corrupcion general, temor que igualmente debe tener una múger, aunque los perjuicios del adulterio no sean los mismos de una y otra parte; ¿pero esta corrupcion de costumbres, no es tambien principalmente obra de las leyes? Ellas autorizan, consagran, y hacen obligatorio en una clase de la sociedad, y aun en muchas clases el celibato; y multiplicando los celibatarios, se multiplican los adulterios; por la misma razon dice un jurisconsulto filósofo, que se multiplican los robos cuando se multiplican los ladrones.

La dificultad de mantener una familia es otro estorbo á la multiplicacion de los matrimonios; y esta dificultad viene tambien de las leyss, que lejos de evitar y remediar la reparticion desigual de las riquezas, la promueven y favorecen, autorizando el amontonamiento y el estanco de la propiedad territorial en pocas manos. En la casa de un mayorazgo opulento, el hijo primogénito, que es rico, se casa para conservar el nombre de la familia; pero sus hermanos, po-

bres por necesidad , quedan condenados á un celibato forzado en la iglesia ó en la milicia ; porque las preocupaciones de la nobleza , anejas siempre á los grandes mayorazgos destinados á conservarla con el lustre y esplendor que se cree esencial á ella , no les permiten consagrarse á una rama de industria en la que trabajarían con utilidad suya y de los otros , y podrían mantener una familia , si no noblemente , á lo ménos honradamente , que vale mas. Una ley pues que aboliese los mayorazgos y pusiese en libre circulacion tantos bienes estancados , promoveria los matrimonios haciendo mas generales los medios de existencia ; y haria por consiguiente que los deseos del amor , fuente fecunda de muchos delitos , se satisficiesen sin perjuicio.

Si la ley no podia del todo impedir el celibato , minoraria á lo ménos mucho el número de los que abrazan este triste estado. Con efecto , por mas que la ley dijese , siempre habria muchos celibatarios : los marinos , los soldados , los criados , y en general todos los hombres que no tienen domicilio fijo , y viven en un estado de dependencia , no pueden casarse sin exponerse á inconvenientes gravísimos ; y á este gran número de celibatarios deben agregarse los jóvenes que , teniendo ya bastante fuerza física para sentir vivamente los estímulos del amor , no han adquirido aun el juicio y las otras cualidades morales que son necesarias en el jefe de una familia ; y otros hombres ya formados en lo físico y en lo

moral, que sin embargo no se casan porque esperan un empleo ó una sucesion que perderian si se casáran.

Todas estas personas sienten los deseos del amor ; y si el legislador no puede hacer que los satisfagan sin perjuicio alguno , podrá hacer á lo ménos que los satisfagan con el menor perjuicio posible. El primer medio que para esto se ofrece, es legitimar el concubinato ó matrimonio temporal, no como un bien absoluto , sino como un remedio de males mayores, remedio por consiguiente de que solo debe hacerse uso donde exista la enfermedad , es decir, en los pueblos en que la corrupcion de las costumbres dá motivo á uniones mas perniciosas.

Bentham expone las ventajas que resultarian del concubinato legitimado , ó el matrimonio temporal, y no vé en él inconvenientes que no sean ménos importantes que estas ventajas. La ley , dice, que prohíbe el concubinato , no hace algun bien , y produce muchos males ; porque á pesar de la prohibicion, el concubinato existe y existirá siempre ; con la diferencia de que el concubinato prohibido es un estado de oprobio : expone á una múger á caer de él en la prostitucion , porque no puede asegurar su subsistencia futura por contratos que la ley reconozca y haga llevar á efecto, y es un insulto á la ley ; en vez de que el concubinato legitimado haria parecido el estado de una concubina al de una múger casada, aunque nunca sería ni debería ser tan

honrado; aseguraria la suerte futura de la concubina y de sus hijos, que serían reconocidos y educados públicamente por sus padres; y por último, la ley que prohíbe el concubinato, tiene el inconveniente gravísimo de acostumar al ciudadano á la inobservancia y desprecio de las leyes, inconveniente anejo á toda ley impracticable.

Sin embargo, la legitimacion del concubinato tiene en mi dictámen un inconveniente de mucho bulto que no sé cómo ha podido ocultarse á la penetracion y sagacidad de nuestro autor. Este inconveniente es que el concubinato estorbaria muchos matrimonios perpetuos; porque los hombres que se hallasen bien con sus mancebas, las cuales supiesen hacerse amar de ellos, muy raras veces las dejarían por atarse á una cadena pesadísima tomando una múger legitima, principalmente en los paises en que el matrimonio es indisoluble; y los que se casasen por alguna consideracion particular de interés ó de conveniencia, estando ligados á sus mancebas por el amor y por el hábito, que es un lazo muy fuerte, querrian conservarlas á pesar de sus múgeres, lo que produciria perjuicios que son demasiado evidentes para que sea necesario exponerlos por menor.

Puede la ley hacer un mal que estorbe otro mayor: toda ley buena hace esto; pero no debe autorizar un mal que estorbe un bien: y pues el concubinato es un mal por confesion del mismo

Bentham, y el matrimonio es un bien, no debe legitimarse el concubinato que es un obstáculo al matrimonio. Este inconveniente es un gran contrapeso de las ventajas que Bentham vé en el concubinato; y si la ley lo autorizase, debería ser con precauciones que minorasen este inconveniente. ¿No podría permitirse á ciertas personas y prohibirse á otras? En España hubo una época en que las leyes toleraron á los eclesiásticos las barraganas y no les permitian muges legítimas, tal vez porque se creyese que estas les distraerian mas de sus funciones que las mancebas, con las cuales no estaban atados con un lazo indisoluble, y que podrían dejar cuando quisiesen ó lo exigiese el bien de la iglesia. No es menester advertir que en ningun caso debe permitirse el concubinato á personas casadas.

La prostitucion es sin duda un mal mucho mas grave que el concubinato; pero lo es ménos que el adulterio, que el rapto, que la fuerza, y tal vez que la seduccion que ella evita. Puede decirse de la prostitucion como del concubinato, que la ley que le prohíbe ningun bien puede producir, y produce un mal; porque no impide la prostitucion, y la hace mas perniciosa: quita á las que se entregan á ella todo resto de pudor y de vergüenza, y añade la infamia al aprobio de que estarian cubiertas las prostitutas, aunque la ley permaneciese neutra con ellas. ¿Para qué pues dar una ley que necesariamente se violará, y enseñará y acostumbrará así á violar las otras?

Son ciertamente muy dignas de compasion las criaturas infelices, que hacen un tráfico vergonzoso de sus favores : acusadas de ser causa del desórden de que son víctimas , la opinion y las leyes se reunen para llenar de amargura una vida de que hay pocas de que no quisieran salir , y que no saliesen con efecto sino les estuvieran cerradas todas las puertas : casi todas ellas han sido precipitadas en la ignominia por la seducción, por la pobreza, por el abandono de sus padres, y por causas á que no han podido resistir. Los mas bajos agentes de la policia se creen con derecho para humillarlas, maltratarlas y acaso robarlas las personas honradas huyen de ellas , como de una peste peligrosa : un hospital es su paradero mas ordinario ; y de cualquiera modo que se las mire son mas dignas de compasion que de severidad. Sin ellas los deseos del amor se satisfarian á mas costa ; los adulterios, los estuproos violentos y voluntarios serian mas comunes ; y pues que la prostitucion es un mal inevitable y aun conveniente para evitar otros mayores, el legislador, en vez de prohibirla y castigarla inútilmente , deberia aplicarse á buscar medidas que hiciesen el mal menor.

Esto es lo que se ha querido lograr en algunos grandes pueblos con el establecimiento de casas de prostitucion ó lupanares bajo de ciertas reglas, sobre cuya observancia vela particularmente la policia ; y en otros no se permite ejercer esta miserable profesion, sino á las muges

que han hecho inscribir sus nombres en una matricula , la cual sirve á la policia para no perderlas de vista , y cuidar sobre todo de que no se propague aquel mal funesto que ataca á la poblacion en su fuente , y es ordinariamente fruto amargo de la prostitucion. En otras partes la profesion de múger pública se ejerce libremente , y en ninguna parte hay mas libertad en el ejercicio de esta vocacion que en la metrópoli del mundo cristiano : en Venecia está públicamente autorizada , y no por esto , es mayor la prostitucion en aquellos pueblos que en otros en que está prohibida , y es en estos mas fea y mas nociva.

Bentham piensa que convendria fundar para estas múgeres unas anualidades que comenzasen en una cierta edad ; pero estas anualidades ¿ no serían una especie de recompensa que fomentaria la prostitucion ? ¿ no producirian los mismos efectos que producen las fundaciones destinadas á socorrer á los mendigos , las cuales aumentan la mendicidad ? Yo creo pues , si comprendo bien la idea de Bentham , de que no estoy seguro , que sería mejor establecer casas donde estas múgeres cuando ya no pudiesen ejercer su profesion , fuesen recogidas y mantenidas sin profusion de todo lo necesario , haciéndolas trabajar moderadamente. A ninguna debería forzarse á entrar en estas casas , que no serían una prision , sino un asilo para las que no tuviesen otro. En todos los establecimientos de esta especie debe cuidarse

mucho de no aumentar el mal en vez de remediarlo.

CAPITULO VI.

Cuidar de no fomentar el delito.

DECIR que el gobierno no debe recompensar el delito, ni debilitar la sancion moral ó la sancion religiosa en los casos en que es útil, es una máxima que parece demasiado sencilla y trivial para que sea necesario probarla : sin embargo muchas veces ha sido olvidada, y yo podria dar ejemplos palpables de esto; pero cuanto mas palpables son, tanto ménos necesario es expresarlos, y vale mas insistir sobre algunos casos en que se viola esta máxima de un modo no tan claro.

1º *Detencion injuriosa de propiedad etc.*

Si la ley tolera que un hombre que retiene injustamente la propiedad de otro, haga una ganancia en la dilacion del pago, la ley es cómplice de este perjuicio. Son innumerables los casos en que la ley inglesa es defectuosa en este punto : en mu-